

## **ACUERDO N° 043/2015**

En sesión ordinaria de 8 de julio de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y el proyecto institucional del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile;

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, en sesión de 23 de julio de 2014, el Consejo adoptó el Acuerdo N°049/2014, a través del cual decidió posponer la evaluación del cumplimiento de las acciones del Acuerdo N°040/2014 y establecer dos requerimientos tendientes a resguardar la continuidad del proyecto institucional, los que fueron solicitados bajo apercibimiento de suspender el ingreso de nuevos estudiantes para el año 2015.

Los requerimientos fueron:

- a) Informar la manera en que se solucionará el problema legal de la herencia del accionista principal, presentando evidencia de los trámites efectuados en orden a regularizar la titularidad de las acciones de la sociedad organizadora u otra solución que permita dar continuidad jurídica al proyecto institucional.
- b) Presentar un plan de contingencia que permita abordar los aspectos financieros y de infraestructura. En particular, la institución deberá informar la manera en que abordará las deudas previsionales y proponer un nuevo inmueble para su funcionamiento a partir de 2015, el que deberá someterse a la aprobación de este Consejo.

El Consejo notificó a la institución a través del Oficio N°426/2014, de 4 de agosto de 2014, y estableció como plazo de respuesta el 1 de octubre.

- 2) Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile respondió los requerimientos efectuados a través del Acuerdo N°049/2014 del Consejo.
- 3) Que, con fecha 6 de octubre de 2014, el Consejo emitió el Oficio N°514/2014, informando a la institución el procedimiento para obtener la certificación de recursos del nuevo recinto propuesto.
- 4) Que, en sesión de 12 de noviembre de 2014 mediante Oficio N°593/2014, el Consejo analizó la respuesta de la institución a los requerimientos del Acuerdo N°049/2014, en relación con la continuidad del proyecto institucional. En dicha ocasión, el Consejo acordó postergar su pronunciamiento con el objetivo de solicitar antecedentes complementarios, estableciéndose como plazo definitivo el 5 de diciembre de 2014.

- 5) Que, con fecha 5 de diciembre de 2014, el Instituto Profesional presentó la información complementaria requerida por este organismo, la que, a su vez, fue complementada mediante la información proporcionada a través de correos electrónicos de fecha 15 y 16 de diciembre de 2014.
- 6) Que, en sesión de 17 de diciembre de 2014, el Consejo adoptó el Acuerdo N°082/2014, a través del cual decidió aplicar a la institución la medida de suspensión de ingreso de nuevos estudiantes para el año 2015, a la carrera de Realizador Cinematográfico con menciones en Dirección, Producción, Dirección de fotografía, Dirección de arte, y Postproducción de imagen y sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación.

Asimismo, decidió reiterar para su cumplimiento el requerimiento b), referido al plan de contingencia, con énfasis en la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 049/2014 de 4 de agosto de 2014 y reiterada mediante el Oficio N° 593/2014, de 20 de noviembre de 2014, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.

Adicionalmente, se solicitó al Instituto Profesional dar cuenta de cómo podría garantizar la continuidad del proyecto institucional y su viabilidad, considerando el hecho de que no contaría con matrícula nueva durante 2015, y, asimismo, se solicitó responder a las observaciones formuladas a través del Acuerdo N°082/2014, a más tardar, el 15 de enero de 2015.

El Acuerdo N°082/2014 fue notificado a la institución con fecha 2 de enero de 2015.

- 7) Que, con fecha 9 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile interpuso, dentro del plazo legal, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°082/2014, a fin de revertir la decisión del Consejo relativa a suspender el ingreso de nuevos alumnos para el año 2015.
- 8) Que, con fecha 15 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile respondió los requerimientos del Acuerdo N°082/2014. Al respecto, la institución presentó antecedentes para demostrar que podría funcionar durante el año 2015 sin matrícula de nuevos alumnos, de manera de evitar que se concretara el apercibimiento de solicitar la revocación de reconocimiento oficial de la institución, efectuado por este organismo.
- 9) Que, en sesión de 21 de enero de 2015, el Consejo analizó, de manera conjunta, el recurso de reposición y la respuesta al Acuerdo N°082/2014 que presentó la institución, adoptando el Acuerdo N°012/2015.

A través de dicho Acuerdo, el Consejo decidió no acoger el recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, mantener la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015, a la carrera de Realizador Cinematográfico en todas sus menciones, y reiterar para su cumplimiento el requerimiento b), referido al plan de contingencia, con énfasis en la infraestructura física del Instituto, dispuesto a través

del Acuerdo N°049/2014 y reiterado mediante Oficio N°593/2014 y Acuerdo N°082/2014.

Asimismo, se hizo presente a la institución que la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos podría ser revisada y revertida por el Consejo tan pronto como la institución presentara los antecedentes necesarios para obtener la certificación de recursos.

Adicionalmente, el Consejo decidió no hacer efectivo el apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial, en atención a los avances presentados por el Instituto Profesional.

El Acuerdo N°012/2015 fue remitido a la institución mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2015, y notificado en las dependencias del Consejo con fecha 25 de febrero de 2015, a través del Oficio N°084/2015.

- 10) Que, con fecha 25 de febrero y 16 de abril de 2015, la institución presentó antecedentes para dar respuesta a los requerimientos del Acuerdo N°012/2015, referidos a la certificación de recursos.
- 11) Que, en sesión de 6 de mayo de 2015, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la institución y, a través del Oficio N°247/2015, de fecha 11 de mayo de 2015, decidió retomar el proceso de verificación iniciado mediante el Acuerdo N°040/2013, sobre informe de estado de avance, otorgando un plazo para dar respuesta a una serie de acciones que estuvieron suspendidas con el fin de que el Instituto Profesional se abocara a priorizar los requerimientos tendientes a garantizar la continuidad del proyecto institucional.

Adicionalmente, en el contexto del proceso de certificación de recursos del nuevo inmueble y de los requerimientos efectuados a través del Acuerdo N°12/2015, se recordó a la institución que mantenía pendiente la entrega del informe favorable de cumplimiento de condiciones sanitarias del inmueble y los certificados municipales de aprobación de cambio de destino o de recepción final de obras del nuevo inmueble, según corresponda, en original o copia autorizada ante Notario.

En atención a lo anterior, no era posible pronunciarse sobre la idoneidad y suficiencia del nuevo inmueble. Si bien el Instituto había presentado evidencia de los avances en esta materia, resultaba indispensable que presentara los antecedentes requeridos para poder solicitar formalmente la certificación de recursos a este organismo.

Sin perjuicio de ello, se informó a la institución que la visita para verificar que el Instituto cuenta con los recursos informados a este organismo se realizaría el 15 de mayo.

- 12) Que, con fecha 15 de mayo de 2015, un profesional de la Secretaría Técnica realizó la visita de certificación de recursos del nuevo recinto de la institución.
- 13) Que, con fecha 26 de junio de 2015 la institución presentó el informe favorable de las condiciones sanitarias y la patente de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

- 14) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó los antecedentes disponibles referidos al inmueble que utiliza el Instituto Profesional.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de los antecedentes recabados, es posible constatar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile cuenta con un recinto idóneo para desarrollar sus funciones, contando con las autorizaciones administrativas correspondientes.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto deberá presentar al Consejo, en cuanto lo obtenga, el certificado municipal de aprobación de cambio de destino.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES**

- 1) Calificar como cumplido el requerimiento b) del Acuerdo N°049/2014, referido a presentar un plan de contingencia que permita abordar los aspectos financieros y de infraestructura.
- 2) Certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile cuenta con los recursos físicos necesarios para funcionar.
- 3) Disponer el alzamiento de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2015, a la carrera de Realizador Cinematográfico con menciones en Dirección, Producción, Dirección de fotografía, Dirección de arte, Postproducción de imagen y sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación.
- 4) Dejar sin efecto el apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.
- 5) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.
- 6) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**